Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL I SEISCIEN-
TOS I SETENTA

alcalde de la hermandad nuestro por este que
yo nos en el estado noble = y Gines Gon.zalez
de la Rosa vecino, del pueblo y de la hermandad
nombrado en fuerza de su oficio
mismo, por el dicho año, quien por el que
bendo de la dicha suerte, a bendiele
mi ficado los dichos nombrados de los dichos
o hijos para que antes de Elecion, los aceptas
ron y obieren y el juramento
por derecho acostumbrado, que hicieron
los mas dichos oficios, y fecho lo que
dicho, de los dichos los o hijos acudieron en el
dicho ayuntamiento y en presencia de ellos, fueron
elegidos a los dichos Gines martinez y Diego
f.o de Alba unos varas y centinelas de justicia
los quales los se aceptaron y prometieron de
cumplir bien y fielmente, quanto y para el fiel
y su cargo dicho oficio = y luego en
el dicho ayuntamiento los dichos o hijos nombrados en la Eleccion
arriba pertenecientes y a cada uno en particular
mandaron que luego juramento fuesen
de la dicha Eleccion, con lo que los dichos campanillos
se tomaron en la dicha ciudad, y archivo, el
que se quedo y quedaron los llaves, una de dicho
archivo y otra de los dos campanillos, en dicho